



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00502-00

DEMANDANTE: JORGE ARTURO RINCON RINCON, con c.c. No. 19.121.211

DEMANDADOS: ANDRES FERREIRA RODRIGUEZ, con la c.c. No. 1.013.620.642
MABEL RODRIGUEZ BERNAL, c.c. No. 39.566.041

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLÉGUESE** de nuevo el poder en el que se **ESPECIFIQUE CLARAMENTE** la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor) del objeto del asunto, aunado a ello **INDIQUESE** la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA), de acuerdo con el Decreto Ley 806 de 2020 numeral 5. Téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, así como el Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, *art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P.*)
2. **ADECÚESE** el acápite de pretensiones en el sentido de señalar la fecha exacta (día, mes, año) en la cual la parte demandada incumplió cada uno de los cánones adeudados. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
3. De acuerdo con el numeral precedente adecúese los hechos tanto como las pretensiones en este sentido. (Art. 82 numeral y 5 del C.G.P.)
4. La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

vg

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.56. Fijado hoy tres de septiembre de dos mil veinte a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
